



## Ayuntamiento de Móstoles

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **siete de octubre de dos mil veintiuno**, previa citación, en sesión **extraordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y de la Sra. Interventora, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

#### SRES. ASISTENTES

##### Excma. Sra. Alcaldesa:

D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

##### Concejales:

##### **Grupo Socialista:**

D. Alejandro Martín Jiménez

D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D<sup>a</sup>. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D<sup>a</sup>. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

D<sup>a</sup>. Ángela Viedma Alonso

##### **Grupo Popular**

D<sup>a</sup>. Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Dª. Mercedes Parrilla Martín  
Dª. Eva María Sánchez López  
D. Eduardo de Santiago Dorado

**Grupo Ciudadanos**

D. José Antonio Luelmo Recio  
Dª. Raquel Guerrero Vélez  
D. Julio Rodríguez Fernández

**Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles**

Dª. Susana García Millán

**Grupo Vox**

D. Israel Díaz López  
Dª. Sarabel Lara González

**Grupo Podemos Móstoles**

Dª. Mónica Monterreal Barrios  
Dª. Natividad Gómez Gómez

**Concejales no adscritos**

D. César Ballesteros Ferrero  
Dª. Sara Isabel Pino Rosado

**No asistentes:**

D. Colomán Trabado Pérez (excusa su asistencia)  
D. Gabriel Ortega Sanz (excusa su asistencia)

**Sr. Secretario General:**

D. Pedro Daniel Rey Fernández



## Ayuntamiento de Móstoles

### Sra. Interventora:

D. Sara Igual Nuñez (sustituta por puesto vacante)

### ORDEN DEL DIA

#### **189.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES (2022) PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2022.**

Vista la Propuesta presentada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

*"A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Propuesta de Aprobación Inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales.

**Interesado:** Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento Especial:** Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

**Fecha de iniciación:** 7 de junio de 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda referente al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales.*

**Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación:** Se han solicitado informes a las distintas Concejalías de este Ayuntamiento, se han elaborado las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.

■ *El expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.*

■ *El expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales precisa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local,*

*Informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021 se aprueban los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales y se acuerda remitir dichos proyectos aprobados al Pleno para su tramitación y aprobación.*

*La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente: El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia del Pleno para la aprobación y modificación de las Ordenanzas viene atribuida por el artículo 123 d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Se PROPONE** al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, la siguiente Propuesta de resolución

**Primerº:**

Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la retirada y depósito de vehículos de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencias y expedientes urbanísticos de obras.

**Segundo:**

Someter el acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



## Ayuntamiento de Móstoles

*En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”*

[El texto de las Ordenanzas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario]

Visto el informe de Secretaría General de fecha 2 de octubre de 2021

Visto el informe de Intervención.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/741 de fecha 21 de septiembre de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 4 de octubre de 2021, en sentido favorable.

Visto el dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 4 de octubre de 2021, en sentido favorable.

Vistas las enmiendas presentadas, cuatro por el Grupo Municipal Ciudadanos y tres por el Grupo Municipal Popular.

Vistos los informes del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación (por suplencia temporal) de fecha 5 y 6 de octubre de 2021.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Díaz López (Grupo Municipal Vox), Sr. Luelmo Recio (Grupo Municipal Ciudadanos), el Sr. Rodríguez de Rivera (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Martínez Armero (Grupo Municipal Socialista) y en segundo turno el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sr. Díaz López (Grupo Municipal Vox), la Sra. Monterreal (Grupo Municipal Podemos), Sr. Luelmo Recio (Grupo Municipal Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Martínez Armero (Concejal del Grupo Municipal Socialista).

La Corporación Pleno por **catorce votos a favor**, (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos, y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) **cinco votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **seis abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), por lo que resulta **aprobada** la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**NOTA ADICIONAL:** Las siete enmiendas presentadas y que se adjuntan en el Anexo 1 diligenciadas, fueron **rechazadas** con el siguiente resultado en la votación:

- Enmienda nº 1 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre, **Bonificación familias numerosas IBI con tramos**, obteniéndose **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos) **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos) y **ocho abstenciones** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, uno al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox).
- Enmienda nº 2 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre, **Bonificación instalaciones sostenibles IBI**, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles).
- Enmienda nº 3 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre, **Bonificación ICIO empleos**, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles).
- Enmienda nº 4 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre, **Bonificación ICIO primera actividad autónomos**, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles).
- Enmienda nº 5 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre, **Bajada tipo aplicable 58% IBI**, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles).



## Ayuntamiento de Móstoles

- Enmienda nº 6 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre, **Bonificación a familias numerosas**, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles).
- Enmienda nº 7 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre, **Bonificación en la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, reducción del 100%**, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **catorce votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles).

<b>2/ 190.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA SUSTITUCIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO VIGENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.</b>
---

Vista la Propuesta de resolución formulada por el Tesorero Municipal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

*De acuerdo con lo ordenado por la Concejalía Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, mediante Providencia de fecha 22.9.2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,*

### **INFORME DE TESORERIA**

**PRIMERO.** *El artículo 2.1.f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contempla al producto de las operaciones de crédito como uno de los recursos de las haciendas locales, siendo este recurso financiero común a todas las Entidades Locales.*

*Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local pueden concertar operaciones de préstamo en todas las modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.*

*Dichos Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles locales precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención para concertar operaciones de créditos.*

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- La disposición adicional 108<sup>a</sup> de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- La Instrucción de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece la forma y el procedimiento a seguir en relación a la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la Disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Los artículos 2.1.f), 48, 48.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Los artículos 4.1.b).3º y el 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** La disposición adicional 108<sup>a</sup> de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, permite durante el año 2021 a las entidades locales concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo periodo de amortización que reste para la cancelación



completa de las operaciones de crédito que la entidad tenga suscritas con dicho Fondo.

- b) La nueva operación de endeudamiento genera una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.
- c) La nueva operación no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

**CUARTO.** Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento con el fin de cancelar total o parcialmente la deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda, tal y como dispone el apartado 2 de la Disposición Adicional 108<sup>a</sup> de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

**QUINTO.** Los planes de ajuste aprobados en la formalización de las operaciones con el Fondo (ahora en liquidación) para la Financiación de los Pagos a Proveedores mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de crédito.

No obstante, La Entidad local podrá dar por finalizado el plan de ajuste derivado del Fondo de Pago a Proveedores en Liquidación (FPP en liquidación) si cumple con los requisitos regulados en el apartado 4 de la disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, teniendo en cuenta que se ha aprobado una suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

De acuerdo con el apartado 11 de la Instrucción de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la Entidad local deberá verificar el cumplimiento de las cuatro condiciones siguientes:

1. Que en la liquidación del ejercicio 2019 se cumple la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.
2. Que en la liquidación de 2020 se cumple con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
3. Cumplir con el periodo medio de pago a proveedores (calculado por la entidad local de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio) en el último informe, mensual o trimestral, anterior a la presente solicitud, siempre que se haya cumplido con la obligación de remisión a través de AUTORIZA.
4. Cancelar totalmente el préstamo derivado del FPP en Liquidación.

*Si la Entidad local incumple alguno de los requisitos señalados podrá firmar la nueva operación, pero deberá continuar sometida al plan de ajuste.*

**SEXTO.** *Por otra parte, y de acuerdo con el apartado sexto de la disposición adicional 108<sup>a</sup> de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda, mediante acuerdo de Pleno, en el caso que al cierre del ejercicio 2020 la entidad tenga ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2013, para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo de ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente.*

*No obstante, si existiera un Plan de saneamiento financiero y/o reducción de deuda vigente aprobado en 2017 al amparo de la Disposición adicional 98<sup>a</sup> de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y diese cobertura a lo establecido a estos efectos por la DA 108<sup>a</sup> de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, se deberá continuar con el mismo y no será necesario aprobar un nuevo plan.*

**SÉPTIMO.** *De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), los contratos relativos a servicios financieros están excluidos del ámbito de aplicación de la norma.*

*No obstante, el artículo 4 de dicha Ley, admite la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en las normas especiales que resulten de aplicación a los negocios excluidos de su ámbito de aplicación.*

*Dado que la normativa aplicable por razón de la materia no regula un procedimiento tasado para concertar operaciones de crédito ni consta más régimen legal que el establecido, de manera genérica, en el capítulo VII del Título I del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resulta adecuado acogerse a la premisa dispuesta por el legislador contractual y aplicar, en aras de la seguridad jurídica, algunas de las normas que rigen la contratación pública en el sector público local.*

*Así las cosas, conocidos los elementos característicos y requerimientos de este tipo de operaciones, el procedimiento más apropiado que puede asimilarse a este tipo de negocios jurídicos y que, por tanto, mayores garantías ofrece, es el procedimiento restringido regulado en los artículos 160 a 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.*



*Hay que tener en cuenta que se trata de un procedimiento orientativo que podrá ser adaptado por la Entidad que lo tramite en función de sus necesidades y características, como así se plantea en este procedimiento que se ajustará a los establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en concreto, la BASE 21 "BASE 21.CONTRATOS A CONCERTAR POR OPERACIONES FINANCIERAS"*

**OCTAVO.** *El procedimiento para llevar a cabo la concertación de esta operación de crédito es el siguiente:*

**A.** *Se emitirá propuesta por el Tesorero Municipal, señalando la necesidad de concertar una operación de crédito por importe de 46.279.897,98 € y con un plazo máximo de cancelación total de la operación hasta 30.6.2027, con el fin de cancelar totalmente la operación vigente con capital vivo y no vencido incluida en el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en previsión de la disposición adicional 108<sup>a</sup> de la LPGE 2021 y se instará por la Concejalía de Hacienda el inicio del procedimiento para concertar la nueva operación.*

**B.** *Por parte de Intervención se informará sobre el cumplimiento de las condiciones generales de la operación a concertar exigidas en la DA 108<sup>a</sup> De La Ley 11/20, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Informará en todo caso sobre el ahorro neto legal de la corporación y el porcentaje de endeudamiento consolidado de la entidad, referidos ambos indicadores a la liquidación de 2020, tal y como dispone el apartado 6 de la Instrucción de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece la forma y el procedimiento a seguir en relación a la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la Disposición adicional centésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.*

**C.** *Igualmente, por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, se emitirá informe sobre el porcentaje que supone la concertación de la operación de crédito en relación con los recursos ordinarios del presupuesto a los efectos de determinar el órgano competente para concertar dicha operación. Así visto, en este caso, se determina que compete al Pleno la concertación de la misma.*

**D.** *Visto los informes anteriores, se incorporarán al expediente para la aprobación de la concertación de la operación de crédito por parte del Pleno.*

**E.** *Se dispondrá la apertura del procedimiento de licitación una vez aprobado el inicio de este expediente por el Pleno Municipal, procediendo de acuerdo a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, "BASE 21 CONTRATOS A CONCERTAR POR OPERACIONES FINANCIERAS".*

**F.** La Entidad Local invitará a las entidades financieras a los efectos de que presenten sus propuestas conforme a las condiciones recogidas en las bases básicas elaborada por la Tesorería Municipal a los efectos de esta operación y de acuerdo a los siguientes criterios:

Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras sitas en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para la licitación.

Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán los exigidos de acuerdo a los mínimos para esta operación en la DA 108<sup>a</sup> DE LA LPGE 2021, entre otros, los siguientes:

- Menor tipo de interés ofertado sobre las condiciones actuales de la operación vigente.
- Exención de comisiones de apertura.
- Exención o Reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación de otras comisiones.

**G.** A la vista de las propuestas presentadas, el servicio técnico municipal (Comisión Técnica de valoración creada a estos efectos) valorará las mismas, clasificándolas en orden decreciente las proposiciones presentadas, mostrando cuál se considerará que es la propuesta más ventajosa, y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación.

**H.** Una vez formulada la propuesta de adjudicación, la Intervención municipal emitirá un nuevo informe en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.

**I.** La adjudicación de la operación será motivada y se notificará a los candidatos y al adjudicatario, debiendo contener la misma toda la información necesaria para permitir a los candidatos excluirlos interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**J.** Vista la propuesta e informe anterior, se incorporarán al expediente para la aprobación de la nueva operación de crédito por parte del Pleno. No obstante, la formalización de la nueva operación no se realizará en tanto en cuanto no se disponga de la previa autorización del Ministerio de Hacienda, tal y como se dispone en el apartado segundo de la DA 108<sup>a</sup> DE LA LPGE 2021.

**L.** Una vez autorizada, la operación deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público o bien elevarse a escritura pública.



## Ayuntamiento de Móstoles

Tras la autorización, una vez suscrita la nueva operación de crédito, se tendrá en cuenta que las entidades locales deberán comunicarlo al Ministerio en un plazo máximo de 30 días a contar desde su formalización, de la siguiente forma:

- Dar de alta la nueva operación de crédito en la CIR Local.
- Informar al Ministerio a través de la aplicación SOFOS de la formalización de la operación marcando si se ha formalizado en su integridad, de forma parcial o se ha desistido de su formalización.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 220 y 221 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución para su aprobación, si procede:

### **Propuesta de Resolución**

Se propone a la CORPORACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto,

Resolver lo siguiente:

**Primero.** Que la Tesorería Municipal proceda a concertar una operación de endeudamiento para cancelar totalmente la deuda pendiente que este Ayuntamiento mantiene con el Fondo en liquidación para la Financiación de los pagos a Proveedores por importe de **46.279.897,98 €**, con fecha de finalización **30.06.2027**, todo ello de acuerdo a la instrucción de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local de fecha 10.2.21, por la que se establece la forma y el procedimiento a seguir en relación a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la DA Centésima Octava de la LEY 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

**Segundo.** Que por la Intervención Municipal, se emitan los siguientes informes requeridos por el Ministerio de Hacienda, informes en los que se analizarán los siguientes términos, de acuerdo a lo establecido en la instrucción de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local de fecha 10.2.21, por la que se establece la forma y el procedimiento a seguir en relación a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en la DA Centésima Octava de la LEY 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021:

- Determinación del ahorro financiero.
- Informe del ahorro neto y del nivel de endeudamiento consolidado en la liquidación del 2020
- La capacidad de la Entidad Local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para la misma conforme al

artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La necesidad de aprobar o no un Plan de Saneamiento financiero y/o plan de reducción de deuda.

— La necesidad de actualizar o dejar sin vigencia el plan de ajuste vinculado a la deuda con el fondo.

**Tercero.** Que se proceda a la aprobación de las bases de condiciones básicas que regirán los criterios para la presentación de ofertas para la concertación de la operación de crédito, así como, la carta de invitación a remitir a las entidades bancarias y financieras, ambos documentos elaborados por la Tesorería Municipal, y que forman parte de este expediente.

**Cuarto.** Invitar a las entidades financieras que cumplan las condiciones exigidas por la administración según lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, **BASE 21. CONTRATOS A CONCERTAR POR OPERACIONES FINANCIERAS**, para que presenten sus propuestas para concertar la nueva operación de crédito.

**Quinto.** Aprobar la creación y composición de la Comisión Técnica de Valoración encargada de evaluar y proponer la adjudicación de la operación de endeudamiento de acuerdo a los criterios de valoración.

La comisión estará formada por cuatro empleados públicos de la Corporación, la Coordinadora de Hacienda, el Tesorero Municipal o persona en la que delegue, el Director General de Presupuestos y Contabilidad o persona en la que delegue, la Viceinterventora o persona en la que delegue.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 4 de octubre de 2021, en sentido favorable.

  
Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Díaz López (Vox), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sr. Martínez Armero (Concejal Delegado de Hacienda) y en segundo, el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y Sr. Martínez Armero.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos de los Concejales no adscritos, Sr. Ballesteros Ferrero y Sra. Pino Rosado) y **once abstenciones** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, una al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## Ayuntamiento de Móstoles

El texto de las bases que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las once horas y veinte minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {BD00577D-8AF3-4898-B080-4219D263332C}.mp3  
Código de validación SHA512:  
e3a056526e259e107de3f7c9c1b36cb31cc5b4ee8bf9c068b0fd0693d0824bbe.  
2937eec1435964902b2d251efa3f8fa6060db797644a68713d7a802f176b3cdd

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.



